



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Quince (15) de julio de dos mil veintiún (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 249

ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2021-00079-00
DEMANDANTE: JEFFERSON GARCÍA AGUILAR
DEMANDADA: MAURELINA LUCUMI DE VÉLEZ Y OTROS

Mediante providencia que antecede se inadmitió la demanda de la referencia, siendo que dentro del término de ley la parte demandante allegó escrito de subsanación, sin embargo, este no se corrigió en forma eficiente en las falencias esbozadas anteriormente, toda vez que, al no presentar el certificado especial de pertenencia, no es posible tener la certeza de quienes son los demandados en el presente proceso, requisito indefectible conforme lo dispone al art 375 del CGP.

Por lo anterior, se rechazará la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

No hay lugar a desglose en atención a la demanda fue remitida por medios electrónicos.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO. No hay lugar a desglose por las razones anotadas en precedencia.

TERCERO. En firme la presente providencia, ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ERNEDIS MENESES ORTIZ

P/ YAMA

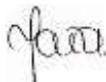
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **073** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **16 DE JULIO DE 2021**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUNOZ ARDILA

Firmado Por:

**ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

738069ca55e54de940db81a563ab35e37adaf0990b990ec80b840679b97270a9

Documento generado en 15/07/2021 02:30:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**